

DECRETO DE ALCALDIA N° 1627

ZAPALLAR, 07 JUN. 2024

VISTOS:

1. Las facultades que confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. La Ley N°18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
5. La Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.
6. Decreto Alcaldicio N°26 del 13 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal año 2024.
7. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
8. Decreto Alcaldicio N°55/2024 de fecha 09 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
9. Decreto Alcaldicio N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto Alcaldicio N°02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto Alcaldicio N°336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto Alcaldicio N°1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere realizar la ejecución de Obra denominada "**Movimiento de Tierra Parque Catapilco, Comuna de Zapallar**".
2. Que, para lo cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales mediante Decreto Alcaldicio N°383/2024, de fecha 01 de febrero de 2024, y Decreto Alcaldicio N°1327/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales; cuyo llamado se publicó el 14 de mayo de 2024 en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 5325-15-LQ24.
3. Que, debido al proceso de consultas y respuestas, se requiere modificar la fecha de publicación de respuesta en razón de poder entregar una correcta información. A su vez se modificará la fecha de cierre de la licitación, así como las especificaciones técnicas y planos del proyecto, todo de acuerdo a artículo 34° de las bases administrativas especiales.
4. Que, por su parte, el artículo 16°, Punto N°2 de las bases administrativas generales el cual indica: "Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo

del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información (sitio <http://www.mercadopublico.cl>).”

5. Que, de conformidad a lo anterior:

DECRETO:

1º. MODIFÍQUENSE las Bases Administrativas Especiales de Licitación Pública, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía N°1327, de fecha 14 de mayo de 2024, para la ejecución de la obra “**Movimiento de Tierra Parque Catapilco, Comuna de Zapallar**”., publicadas en el portal www.mercadopublico.cl, de fecha 14 de mayo de 2024, bajo el ID N°5325-15-LQ24, en el siguiente tenor:

1. ETAPAS Y CALENDARIO DE LICITACIÓN:

Se modifica: Fecha de Publicación de Respuestas, Fecha de Cierre de recepción de ofertas, Fecha de acto de apertura técnica y económica, de acuerdo al siguiente calendario:

ETAPAS	FECHA INICIAL	NUEVA FECHA
Fecha de Publicación de Respuestas:	27-05-2024 a las 19:00	31-05-2024 a las 19:00
Fecha de cierre de recepción de la oferta:	04-06-2024 a las 14:00	11-06-2024 a las 14:00
Fecha de acto de apertura técnica:	04-06-2024 a las 14:00	11-06-2024 a las 14:00
Fecha de acto de apertura económica (referencial):	04-06-2024 a las 14:00	11-06-2024 a las 14:00

2. EN ARTÍCULO 34º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ARCHIVO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOVIMIENTO DE TIERRA”, NUMERAL 0.6.2 Cierros Provisorios (ml):

DONDE DICE:

0.6.2 Cierros Provisorios (ml)

La partida hace referencia al cierre provisorio necesario para separar la faena del entorno.

Se utilizará Placa OSB espesor 9.5mm 1.22x2.44, fijada a marco de madera de pino tapa 1x4, con el fin de separar la obra existente con el entorno y construcciones cercanas, e impedir el acceso de personas ajenas a la empresa constructora y así evitar accidentes.

La partida será cuantificada en metro lineal (ml) de cierre perimetral dispuesto.

NOTA: Se debe considerar el cierre antes descrito específicamente para los tramos en que el movimiento de tierra pueda afectar a los predios vecinos, pudiendo dejar tramos solo con el cierre existente, de todas formas, esto deberá ser consultado y validado con el ITO asignado a obra.

DEBE DECIR:

0.6.2 Cierros Provisorios (ml)

La partida hace referencia al cierre provisorio necesario para separar la faena del entorno.

Se utilizará cierre perimetral con malla del tipo faenera color naranja de PVC de 1 metro de alto, con estacas dispuestas cada 2 metros de separación como máximo, la materialidad de las estacas podrá ser de madera o fierro estriado, estas no podrán tener despuntes. En caso de ser de fierro, deberán llevar protector plástico para puntas de acero en el extremo expuesto del tipo "proseg"

La partida será cuantificada en metro lineal (ml) de cierre perimetral dispuesto.

NOTA: Se debe considerar el cierre antes descrito específicamente para los tramos en que el movimiento de tierra pueda afectar a los predios vecinos, pudiendo dejar tramos solo con el cierre existente, de todas formas, esto deberá ser consultado y validado con el ITO asignado a obra.

3. EN ARTÍCULO 34°: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ARCHIVO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOVIMIENTO DE TIERRA", NUMERAL 0.6.2 Cierros Provisorios (ml):

DONDE DICE:

0.6.4 Letrero de Obra (un)

Se considera letrero de Obras según Manual de Vallas 2019 SUBDERE. El tamaño se relacionará directamente al monto del contrato y deberá ser instalado en un lugar visible por todos de acuerdo con la indicación del I.T.O. Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios garantizando su estabilidad, en lugar que señale la Inspección Técnica de Obras.

- Formato: Panel de 6 x 2.5 m (Tipo B)
- Diseño: de acuerdo con especificaciones del Manual Vallas de Obras de SUBDERE 2019.
- Imagen: 72 dpi a tamaño.
- Gráfica: Impresión de diseño en vinilo PVC o autoadhesivo con tintas solventadas con filtro UV (garantías 3 años).
- Estructura Soportante: Acero Estructural ASTM A36 o similar.
- Fundaciones: fundaciones para pilares (3), dimensiones 0.50 ancho x 0.50 largo x 0,60 m profundidad o hasta encontrar el sello de fundación, y diagonales (3) 0.30 ancho x 0.30 largo x 0,40 m profundidad o hasta encontrar el sello de fundación.

Nota: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50m sobre la cota del terreno. Deberá mantenerse durante toda la ejecución de las obras. La estructura deberá tener tratamiento anticorrosivo. La mantención será obligación del contratista hasta la recepción definitiva de la obra completa.

El contratista será el encargado de la desinstalación del letrero y lo entregará a la ITO del Municipio en el momento de haber concluido las obras.

El precio unitario considera el vinilo, la estructura metálica, las fundaciones y todo elemento o material necesario para cumplir con la correcta instalación del letrero.

La partida será medida por unidad de letrero (un) suministrado, instalado y recepcionado.

DEBE DECIR:

0.6.4 Letrero de Obra (un)

Se considera letrero de Obras dimensiones 3.0 x 2.0 m. de acuerdo al diseño que entregará la contraparte técnica.

Ubicación: Lugar definido por la Unidad Técnica.

Se colocará a una altura adecuada con los refuerzos necesarios garantizando su estabilidad, en lugar que señale la Inspección Técnica de Obras.

Nota: El letrero se deberá instalar a una altura no inferior a 2,50m sobre la cota del terreno. Deberá mantenerse durante toda la ejecución de las obras. La mantención será obligación del contratista hasta la recepción definitiva de la obra completa.

El contratista será el encargado de la desinstalación del letrero y lo entregará a la ITO del Municipio en el momento de haber concluido las obras.

La partida será medida por unidad de letrero (un) suministrado, instalado y recepcionado.

2º. PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo el ID N°5325-15-LQ24.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



 SECRETARIO MUNICIPAL
G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

 ALCALDE
Gustavo Alessandri Pascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO secretaria Municipal



V.Z.C.